



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 26 SEP 2005

VISTO: El Expte. N° 1890/2005, del registro del Instituto Provincial de Vivienda, caratulado: “COMPRA DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA PARA RIO GRANDE”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que el Auditor Fiscal interviniente labró Acta de Constatación N° 220/05 formulando observaciones a la tramitación, atento al incorrecto encuadre legal dado a la misma y al incumplimiento de lo establecido por Resolución C.G. N° 06/02, en cuanto a la cantidad de presupuestos requeridos;

Que a fs. 21 obra el descargo formulado por el cuentadante;

Que por Acta de Constatación N° 251/05 se mantiene la observación indicada en segundo término;

Que notificado de ello, el cuentadante presenta insistencia contra la postura asumida por el Auditor Fiscal, motivo por el cual se giran las actuaciones a consideración del Secretario Contable;

Que en virtud de ello surge la Disposición de la Secretaría Contable N° 83/2005 a través de la cual se mantiene la observación precitada;

Que en instancias del control posterior el Auditor Fiscal emite Informe N° 628/05 recomendando la aplicación de una multa a los responsables de la tramitación, conforme lo previsto por el Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50, por incumplimiento del procedimiento administrativo vigente para las contrataciones;

Que el Secretario Contable emite Nota Interna N° 1098/05 indicando que, si bien le asiste razón al Auditor Fiscal en lo que respecta a la trasgresión detectada, para el caso sub exámine podría optarse por formular una recomendación, sin aplicación de multa, atento la voluntad puesta de manifiesto por el Ente en lo que hace al saneamiento de irregularidades administrativas;

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que se elevan las actuaciones a consideración y análisis por parte de las máximas autoridades del Tribunal de Cuentas;

Que del mentado análisis surge que se ha solicitado presupuesto a dos (2) firmas, presentado el mismo solo una de ellas, con lo cual puede verificarse que se ha dado cumplimiento parcial a lo establecido por Resolución C.G. N° 06/02;

Que los Sres. Miembros coinciden con la opinión del Secretario Contable, en lo que respecta a la formulación de una recomendación al cuentadante, resolviendo el dictado de la presente, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

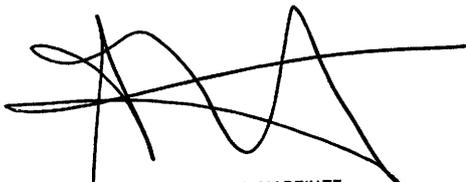
ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en el Punto 2° del Acta de Constatación N° 220/05, ratificadas por Disposición de la Secretaría Contable N° 83/2005, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al cuentadante que para futuras tramitaciones deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la normativa vigente, bajo apercibimiento de resultar pasible de la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Presidente del IPV, con la remisión de las actuaciones, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 246 / 2005.-


C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia